



Juzgado Promiscuo Municipal
Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	2023-00088
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GILMA ROSA CERVANTES DE VILLA

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorro o CDT y demás depósitos legalmente embargables, cuyo titular sea la demandada **GILMA ROSA CERVANTES DE VILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.879.317, en los Bancos: Banco Agrario de Colombia S.A. y Bancolombia S.A., hasta la suma límite de treinta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil pesos m/cte. (\$35.427.000).

SEGUNDO: Se advierte a las citadas entidades financieras que, al materializar la medida cautelar deben tener presente el contenido del numeral 2º del artículo 594 del CGP; para ello, además, deberá atender el límite de inembargabilidad determinado por esta autoridad judicial.

TERCERO: Oficiar por secretaria a las autoridades y particulares encargados de cumplir con las cautelas ordenadas, a través del correo institucional, esto en cumplimiento a las directrices recibidas a través del Acuerdo PCSJA20-11567 y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO
Juez